

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de error a la Orden de 18 de junio de 1986, sobre el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 1986, Plan INFOEX-86.

Padecido error material en la Orden de 18 de junio de 1986, publicada en el Diario Oficial de Extremadura Suplemento al número 51 de 19 de junio de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Anexo II, pág. 711, apartado 3.2 letra a. donde dice «...Operaciones de carbono...» Debe decir «... Operaciones de carboneo...»

En la Circular, pág. 715, apartado cuarto donde dice «... a la Guardia Civil...» debe decir «...al Gobierno Civil...»

En la misma pág. en el apartado sexto donde dice «..., o sus agentes para la extinción de incendio forestal a fin de que proceda sea sancionadas Gubernativamente...» debe decir «..., o sus agentes para la extinción de un incendio forestal a fin de que si procede ...»

En el mismo apartado anterior, letra c, página 716, donde dice «...Información que posea sobre casualidad de los incendios...» debe decir «...Información que posea sobre causalidad de los incendios...»

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 17 de junio de 1986, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para 1986, destinada para Fomento Asociativo en el campo de la Drogodependencia.

Como quiera que en el Convenio-Programa suscrito por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Asistencia y Reinserción Social a drogodependientes, se establece, entre las acciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma, el Fomento de Nivel Asociativo y se establece para tal fin una partida presupuestaria, procede en consecuencia convocar las subvenciones que ahora se anuncian, destinadas a fomentar el fortalecimiento de las Asociaciones de Lucha contra las Drogodependencias o la posibilidad de ayuda para nuevas Asociaciones.

Por otra parte, si bien el Decreto 18/1986 establece las normas mínimas para la concesión de subvenciones públicas en materia de toxicomanías, es necesaria la presente convocatoria para establecer el destino y los requisitos específicos de la misma.

En su virtud y previa reunión de la Comisión Regional de Lucha contra la Drogodependencia, que informó de las condiciones y requisitos mínimos de las Subvenciones Públicas anunciadas, tengo a bien

DISPONER:

Artículo primero

1.1. Las subvenciones convocadas se destinarán a financiar los siguientes conceptos:

- Adecuación de locales, un quince por ciento
- Equipamiento, un quince por ciento.
- Mantenimiento, un quince por ciento.
- Edición de revistas y publicaciones periódicas y no periódicas, un quince por ciento.
- Desarrollo de la labor propia de dichas Asociaciones, mediante programas específicos de los mismos para el ejercicio 1986, un 40 por ciento.

1.2. Como labor propia de las asociaciones serán funciones prioritarias:

- Información a la población de la temática y riesgo que para la salud supone el uso y consumo de droga.
- Canalizar la demanda existente de personas afectadas hacia los C.E.D.EX.
- Información a la población drogodependiente del Plan Nacional de Drogas, y Plan Regional de Lucha contra la Drogodependencia.
- Programas de reinserción social del toxicómano en el medio propio, dentro de lo que programe el C.E.D.EX.
- Fomento de las actividades de Ocio en la juventud.

1.3. Si algún concepto resultara desierto, en todo o en parte, el importe sobrante se distribuirá entre los restantes en función de las peticiones presentadas.

Artículo segundo

2.1. Podrán solicitar estas subvenciones las

Asociaciones de Lucha contra la Drogodependencia, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2. Para tener derecho a las subvenciones las Asociaciones habrán de ser sin fines de lucro y hallarse inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de mayo, de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo tercero

3.1. No podrán solicitarse subvenciones para obras o programas ejecutados con anterioridad a la solicitud, o que sean subvencionados en más de un 70 % por otras entidades.

3.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 18/1986 de la Consejería de Sanidad y Consumo, los programas que se conciben y organicen en ayudas a los toxicómanos y para los cuales se solicite subvención pública, deberán seguir las directrices y criterios básicos de ámbito nacional y regional, es decir, Plan Nacional de Drogas y Plan Regional de Lucha contra la Drogodependencia.

Artículo cuarto

4.1. Para la petición de subvenciones deberá presentarse la siguiente documentación:

4.2. Con carácter general para todas las subvenciones:

a) Solicitud de la subvención en instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga representación legal para ello, acreditando fehacientemente, en documento separado, la representación o el poder.

b) Memoria en la que conste:

— Origen y finalidad de la Institución solicitante.

— Servicios o actividades que se presten a los beneficiarios.

— Población atendida, o a la que va dirigida el programa.

— Proyecto de funcionamiento o programación para el curso.

— Detalle de las subvenciones procedentes de Ayuntamientos, Diputaciones o de otras Entidades de carácter público o privado.

c) Copia auténtica de los estatutos de la Asociación en los que se hará constar expresamente la carencia de ánimo de lucro en la gestión y en la disolución de la Institución. Para la autenticación será suficiente una diligencia de la Consejería de Sanidad y Consumo en la que se haga constar que cotejada la documentación presentada, concuerda con el original.

d) Documento acreditativo de la inscripción definitiva en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

e) Medios materiales y fuentes de financiaci-

ción.

f) Presupuesto de ingresos y gastos, detallando separadamente los distintos conceptos.

g) Relación de la plantilla del personal de la Asociación, con indicación de los distintos puestos de trabajo, categoría profesional, etc..., asimismo la indicación de los cargos directivos.

h) Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa del número de asociados al 31 de diciembre de 1985.

i) Balance de la situación económica al 31 de diciembre de 1985, donde se haga constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados por partidas específicas, según el fin a que fueron destinados (gastos de mantenimiento, de personal, de actividades formativo-educativas, de información, de participación, de publicaciones, etc.).

4.3. Cuando se trate de subvenciones destinadas a obras de adecuación de Centros se exigirá:

— Certificado del Registro de Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el inmueble objeto de subvención. En caso de que el inmueble fuere cedido o arrendado habrá de presentarse la autorización del propietario.

— Presupuesto detallado y Memoria de las obras, firmados por el contratista.

4.4. Cuando se trate de subvenciones destinadas a mantenimiento o actividades se presentará:

— Presupuestos desglosados por partidas de los gastos previstos, así como de los posibles recursos con que cuenta para su financiación.

— Programa detallado de las actividades que se pretenden realizar con la subvención solicitada.

— Compromiso de ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos en el caso de Congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones, así como presentar un informe sobre los mismos.

Artículo quinto

5.1. El plazo de presentación de instancias será de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. Las instancias podrán presentarse en la Consejería de Sanidad y Consumo, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud.

5.3. A las Entidades cuya solicitud no esté completa, le será solicitada la documentación necesaria, concediéndosele con arreglo al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo un plazo de diez días para completarla, transcurrido el cual sin haberlo realizado se archivará el expediente sin más trámite.

Artículo sexto

Las subvenciones concedidas y la cuantía de las mismas se fijará en orden a los programas expuestos por cada solicitante, el número de solicitudes recibidas y el total de crédito disponible.

Artículo séptimo

7.1. En cualquier publicación, o tipo de publicidad que se realice por las Asociaciones, sobre aspectos que hayan sido subvencionados mediante la presente convocatoria, se hará constar expresamente que dicha subvención ha sido concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Artículo octavo

8.1. Una vez resueltas las subvenciones públicas, se procederá al pago y justificación del gasto en la siguiente forma:

8.2. Adecuación de los locales.—Considerada como obra de menor cuantía, el pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

— Certificación firmada y sellada por la Entidad receptora de la ayuda, haciendo constar la realización de las obras y su conformidad con la misma.

— Factura expedida por la Empresa o contratista individual que hubieran realizado la obra. Con la factura figurarán además los datos siguientes: nombre de la Empresa o contratista individual, número de identificación fiscal o documento nacional de identidad y domicilio.

8.3. Subvenciones para equipamiento. — El pago se efectuará previa presentación de la siguiente documentación:

— Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

— Certificación acreditativa de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destinarán los bienes de la subvención.

— Facturas de cada una de las casas suministradoras, por triplicado ejemplar. En las facturas figurarán los datos siguientes: nombre de la Empresa, número de identificación fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

8.4. Subvención para mantenimiento.—El pago de dicha subvención se realizará por semestres vencidos, justificándose los gastos mediante la presentación de una certificación comprensiva del estado de ingresos y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos, librándose los fondos por cada una de las certificaciones, con el límite máximo de la sub-

vención concedida.

8.5. Subvención para actividades, programas y publicaciones.

El abono de estas subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos siguientes:

— Informe detallado de las actividades realizadas en base a la Memoria presentada en su día, firmada y sellada por el representante legal.

— Liquidación real detallada del costo de dichas actividades, así como de los recursos con que ha contado para su financiación, certificada y sellada por el representante legal de la Entidad.

— Facturas de los gastos ocasionados en relación con la actividad desarrollada.

— Certificado del representante legal, haciendo constar que la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo se ha destinado a sufragar el importe de dichas actividades.

Artículo noveno

El incumplimiento de las condiciones exigidas, la duplicidad de subvención por haber sido concedida por cualquier otra Administración Pública, así como el falseamiento de datos, dará lugar a la revocación inmediata de la subvención concedida.

Artículo décimo

Además de los requisitos establecidos en la presente Resolución, a las subvenciones otorgadas le será exigible el cumplimiento del Decreto 18/1986 de 4 de marzo, por el que se dictan las normas mínimas para la concesión de subvenciones en materia de toxicomanías.

Artículo decimoprimer

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de junio de 1986.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

A N E X O

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha entrada:
Sector:
Expediente n.º:
Población:
Provincia:

1.—DATOS DE IDENTIFICACION

1.1. Datos del Solicitante

Apellidos
Nombre D. N. I.
Domicilio Tlf.
Población C. Postal
Provincia Relación con la Insti-
tución para la que solicita Ayuda

1.2. Datos de la Institución para la que soli-
cita Ayuda

Tipo de Institución
Denominación
N.º I. Fiscal Domicilio
Población C. Postal
Provincia
N.º Registro: De Asociaciones
De Entidades de Servicios Sociales
de la Comunidad de

2.—DATOS DE IDENTIFICACION DE LA
SUBVENCION

2.1. Tipo de Centro
2.2. Denominación
2.3. N.º I. Fiscal 2.4. Domicilio
2.5. Población 2.6. C. Postal
2.7. Provincia
2.8. Finalidad de la Subvención (1)

- Adecuación de locales
○ Equipamiento
○ Mantenimiento
○ Edición de revistas y publicaciones pe-
riódicas y no periódicas
○ Desarrollo de labores propias de la Aso-
ciación

2.9. Importe del gasto 2.10. Déficit
2.11. Importe solicitado

(1) Cada petición ha de formularse por separa-
do. Señalar con una X la que corresponda.

3.—SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS
ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Table with 3 columns: ORGANISMO, CANTIDAD, CONCESION

4.—OBSERVACIONES

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en
esta solicitud y los documentos que se acompa-
ñan se ajustan a la realidad.

Asimismo me COMPROMETO:

1.º—A aceptar que se efectúen las inspeccio-
nes y comprobaciones que la Consejería de Sani-
dad y Consumo considere necesarias para averi-
guar el cumplimiento de las normas y condicio-
nes de la Subvención.

2.º—A justificar la subvención concedida se-
gún lo previsto en las respectivas convocatorias.

En, a de de 1986

Ilmo. Sr. Director General de Programas Sanita-
rios y Atención Primaria de Salud.

CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA

RESOLUCION de 26 de junio de 1986, de
la Dirección General de Juventud y Depor-
tes de la Consejería de Educación y Cultu-
ra, por la que se resuelve el Encuentro Ex-
tremeño de Teatro Contemporáneo 1986,
para grupos de jóvenes.

Por Orden de 3 de diciembre de 1985 la Con-
sejería de Educación y Cultura de la Junta de Ex-
tremadura, convocó el Encuentro Extremeño de
Teatro Contemporáneo 1986, para grupos de jó-
venes.

Habiéndose celebrado dicho Encuentro, el día
17 de mayo de 1986, en la ciudad de Cáceres, de
acuerdo con la base quinta de la Orden de 3 de
diciembre de 1985, el Grupo «La Farándula Má-
gica», de Valverde de la Vera, ha sido propuesto
por esta Dirección General de Juventud y Depor-
tes para participar, en concurrencia con los gru-
pos representantes de otras Comunidades Autó-
nomas en el Encuentro Nacional que se celebrará
en la Comunidad Autónoma de Extremadura, du-
rante la segunda quincena del mes de septiembre,
en la localidad que oportunamente se determine,
correspondiéndole la cantidad de 250.000 pesetas
en concepto de ayuda para material y mejora de
montaje.

Mérida, 26 de junio de 1986.

El Director General de Juventud y Deportes,
JOSE MARIA JIMENEZ CAMPOS

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 26 de junio de 1986, por
la que se acuerda la adjudicación definiti-
va de las obras del Proyecto de construc-
ción y tratamiento integral de vía entre los
kilómetros 50/700 y 63/500 de la línea Mé-
rida-Los Rosales.